

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla, dimanante de autos núm. 1447/2018. (PP. 1365/2021).

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1447/2018. Negociado: 7.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal de Desahucio por precario número 1447/2018, seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a ignorados ocupantes se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 53/2021

Juez que la dicta: Don Eduardo José Gieb Alarcón.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Dos de marzo de dos mil veintiuno.

Parte demandante: Buildingcenter, S.A.U. Abogado: María José Cabezas Urbano.

Procurador: Mauricio Gordillo Alcalá.

Parte demandada: Ignorados ocupantes de la vivienda sita, en calle Butrón, núm. 25, 2.º A, Sevilla.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En turno de reparto correspondió a este Juzgado la demanda inicio de las presentes actuaciones mediante la cual la parte actora ejercita acción en juicio verbal de desahucio por precario contra ignorados ocupantes de calle Butrón, núm. 25, 2.º A, Sevilla.

Segundo. Admitida la demanda, se emplazó a la parte demandada por edictos, quien no se personó en tiempo y forma por lo que se procedió a declarar su rebeldía y considerando necesaria esta juzgador la celebración de vista, se acordó convocar a las partes a dicho acto, tras cuya celebración y una vez practicada la prueba propuesta y admitida, quedaron los autos pendientes del dictado de sentencia.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por Buildingcenter contra ignorados ocupantes, debo declarar el desahucio por precario del inmueble sito en calle Butrón núm. 25, 2.º A, de Sevilla, condenando a los demandados al desalojo del inmueble, con imposición de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).»

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a veintidós de abril de dos mil veintiuno.- El Letrado de la Administración de Justicia.

00191185